

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA NORTE

Nº 722 -2023-MINSA/DIRIS.LN/1



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Independencia, 30 NOV 2023

VISTO:

El expediente con registro N° 2023-I-0000226190, de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31368, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", se autoriza el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, de fecha 02 de junio de 2023, aprueba los *Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 764-2023-MINSA, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba la relación nominal de total del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Público 2023, cuyo anexo adjunto consigna los servidores aptos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 243-2023/MINSA, de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, donde se encuentra consignados cargos de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, aptos para el nombramiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 705-2023/MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 144-1684: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, correspondiente al año 2023;

Que, conforme a la Tercera Etapa del nombramiento establecido en el artículo 16.4. del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que señala en el numeral 16.4.1 "El titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Numero de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda". Del mismo modo, el numeral 16.4.2 del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, indica que "La resolución de nombramiento debe ser notificada al servidor comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutorio. Dicha notificación está a cargo de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las unidades ejecutoras, bajo responsabilidad funcional";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el numeral 16.4.3 del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, establece que "Notificada la resolución de nombramiento al personal, éste debe asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Para tal efecto, el personal de la salud debe presentarse ante el jefe del establecimiento o quien haga sus veces, el cual remite a la OGGRH del Ministerio de Salud el documento en el que se comunica que el personal de la salud ha asumido sus funciones en condición de nombrado. En caso de no presentarse en el plazo previsto ante el jefe del establecimiento, o quien haga sus veces, el titular de la unidad ejecutora deja sin efecto la resolución de nombramiento";

Que, es preciso mencionar que, a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, señala que "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1) Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen y 2) Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";

Que, asimismo, la normativa antes citada dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos establecidos, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, el numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 044-2021, incorporado mediante la Ley N° 31640 se desprende que "Para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP (...);

Que, en el marco de la Directiva N° 003-2022-EF-53.01, Directiva que establece normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público aprobada por Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, se precisa en el literal a) del numeral 13.1.1 del artículo 13, que las acciones de ingresar los datos personales en un registro vacante, es realizada directamente por la entidad del Sector Público o la DGGFRH, según corresponda, considerándose entre los motivos, por incorporación de una persona a la Unidad Ejecutora conforme a la normatividad vigente;

Que, en el marco de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638", señala en el numeral 16.2 del artículo 16 que para el cambio de condición de la plaza en el AIRHSP de condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramiento, que se refiere el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentar la resolución de nombramiento a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH);

Que, con Informe N° 589-2023-MINSA/DIRIS.LN3-ORH-UFGGE, de fecha 29 de noviembre de 2023, se concluye que, con la opinión favorable al Presupuesto Analítico de Personal, aprobado con Resolución Directoral N° 705-2023/MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 28 de noviembre de 2023, corresponde el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153 que no se consideró inicialmente en la Resolución Directoral N° 550-2023-MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 03 de noviembre de 2023;

Que, según el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023, se delegó a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal durante el año 2023, entre las que figura en nombramiento;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Con el visto bueno de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, mediante el cual delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 685-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NOMBRAR, a partir del 01 de diciembre de 2023, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS Lima Norte) al personal de la salud de que se detalla a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	CÓDIGO AIRHSP	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA
1	44178073	CHOQUE GARIBAY YENIFER ELIZABETH	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STF	000601	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DE NARANJAL
2	47806346	CALOPINO MUÑOZ MARITZA YAQUELINE	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STF	002467	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO MATERNO INFANTIL SANTA ROSA
3	42418793	ROJAS AYALA JACKELINE MARITZA	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STF	002566	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD JUAN PABLO II

Artículo 2.- DISPONER, que el personal de la salud considerado en la presente resolución, debe asumir sus funciones dentro de las cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto el nombramiento.

Artículo 3.- DISPONER, que el personal de la salud considerado en la presente resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera o grupo ocupacional.

Artículo 4.- DISPONER, que el personal de la salud considerado en la presente resolución, no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final de Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

Artículo 5.- DISPONER, se notifique la presente resolución al personal de la salud señalado, así como a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo 6.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

OJR/RHCHM/JTRLL/JETA/gazp
C.c.
(1) Dirección Administrativa
(1) Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria
(1) Asesoría Jurídica
(1) Oficina de Recursos Humanos
(1) Interesado/a
(1) Archivo



